MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON MANTENIMIENTO "JOSE MARÌA ROSILLO"

Al contestar, cite este número

Radicado Nº. **2025694025998603**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-EJEC-29.25

Señor Coronel
ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Carrera 46 No 20C – 79
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Concepto **CONTRATO No. 021-DIADQ-ARM-2024**

Con toda atención y debido respeto, me permito solicitar Señor al Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional su apoyo y colaboración para tal fin la petición de prórroga del contrato No.CONTRATO **021-DIADQ-ARM-2024** cuyo objeto es la ***ADQUISICION 021-DIADQ-ARM DE AMETRALLADORA M-60 E6 CALIBRE 7,62X51 MM PARA USO EN UAS PARA LAS TROPAS DEL EJERCITO NACIONAL***" , que de acuerdo a la verificación por parte del suscrito, se hace necesario y se encuentra viable otorgar prorroga por parte de la empresa ***SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC, APODERADO EN COLOMBIA POR GLOBAL MARK S.A.S.,*** Representante RICARDO IGNACIO FACIO-LINCE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.405, por los siguientes motivos, así:

Los dos puntos expuestos pueden justificarse mediante la cláusula de fuerza mayor, que en contratos de compraventa se utiliza para liberar a una de las partes de cumplir sus obligaciones cuando ocurren eventos imprevisibles, externos y fuera del control de las partes, que hacen imposible o muy difícil la ejecución del contrato.

1. En el primer punto, se explica que el material está en un depósito aduanero a la espera del proceso de nacionalización y traslado, lo cual es un trámite externo e imprevisible que puede retrasar la entrega del producto.
2. En el segundo punto, se argumenta que, conforme a la cláusula trigésima tercera de fuerza mayor del contrato No. 021-DIADQ-ARM-2024, la entrega final está demorada debido al cumplimiento de trámites aduaneros tras el arribo del material, y que mientras se espera la nacionalización y traslado para la entrega final al **BAABS2**, la ejecución del contrato no puede completarse.

La cláusula de fuerza mayor generalmente cubre eventos como trámites gubernamentales, retrasos en aduanas, y otros actos no imputables a las partes que impiden el cumplimiento contractual. Por tanto, en este caso, la justificación es válida y respaldada por esta figura

Al contestar, cite este número

Radicado Nº. **2025694025998603**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN-EJEC-29.25

contractual, que protege a las partes de responsabilidades por incumplimientos derivados de circunstancias fuera de su control y previsión.

Además, esta ***CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO*** permite suspender los plazos o incluso cancelar el contrato si la situación se prolonga excesivamente, lo cual debe cumplirse conforme a lo pactado y normas aplicables. Las certificaciones oficiales o documentos de autoridades aduaneras sirven como evidencia de la existencia de estos impedimentos y sostienen la aplicación de la fuerza mayor.

Respetuosamente,

Mayor CAMILO ANDRES GUALTERO MELO
Supervisor del contrato No. 021-DIADQ-ARM-2024

Anexo: Solicitud de prorroga al contrato modificatorio 1 de adición al contrato No. 021-DIADQ-ARM-2024 empresa ***SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC***

BAMAN